



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Granada - Meta, septiembre de 2026

Señor

JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN

Alcalde Municipal

Granada - Meta

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el presente estudio tiene por objeto establecer la necesidad y los elementos fundamentales del proceso de contratación a adelantar, conforme a los puntos que se desarrollan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Por tal motivo para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el MUNICIPIO DE GRANADA-META en cabeza de su representante legal procede a adelantar el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar la protección de las personas que prestan los servicios en la Alcaldía Municipal, así como de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE GRANADA-META es una Entidad Territorial, creada por la Constitución Política, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; por tal motivo debe dar cabal cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que conlleve a la consecución de los precitados fines estatales.

Por lo anterior, en los postulados señalados en la Constitución Política, lo establecido en la Ley 1952 de 2019 artículo 38 numeral 22, artículo 57 numeral 13, ley 45 de 1990 artículo 62, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto/ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan, impone a las entidades públicas, a través de los funcionarios encargados para tal fin, la

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 1 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

obligatoriedad del aseguramiento de los bienes e intereses del Estados y de aquellos que por los que legalmente sean responsables.

En el ordenamiento jurídico Colombiano, existen normas que procuran la protección del patrimonio del Estado, es así que la Ley 1952 de 2019 establece que "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", dispone en el numeral 22 artículo 38 que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, así mismo en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 establece que, "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Entre tanto la Ley 1952 de 2019 define como falta gravísima dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a (500) salarios mínimos legales mensuales; al igual que "No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones del Estados ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes", así lo dispone la Ley 1952 de 2019, Art. 57, Numeral 13.

De otra parte, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, así lo determina el artículo 107.

En ese contexto normativo, resulta claro que para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Municipio de Granada cuente con un asesoría y acompañamiento idóneo en materia de seguros, a través de un intermediario de seguros, quien brindará la asesoría especializada que realice la revisión, y realice los ajustes necesarios al programa de seguros para los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, acorde con sus riesgos e intereses, adicionalmente, el manejo y control de todos los trámites necesarios a realizar ante los eventos de siniestros y las reclamaciones que se generen de los mismos, con la respectiva gestión ante la compañía de seguros con la cual se contraten las pólizas, coberturas y amparos.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, señala que las personas autorizadas para desarrollar la labor de intermediación en los siguientes términos: *"La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y*

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 2 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios”.

Sobre la idoneidad de personas para actuar en la intermediación de seguros, el artículo 2.30.1.1.3 del decreto antes referido, señala: *“Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros.”*

Por consiguiente, el Municipio de Granada, debe contratar un servicio de asesoría profesional especializada en intermediación de seguros, para realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable en cumplimiento de sus funciones, por lo cual dicha Entidad requiere del acompañamiento permanente y la asesoría profesional especializada de una firma intermediaria de seguros para que la asesore en lo relacionado con el proceso para la selección de la Compañía de Seguros, adquisición de pólizas, reclamaciones por siniestros hasta obtener su indemnización y todos lo relacionado a los seguros de la Entidad.

Es por esto que los intermediarios de seguros, son los profesionales que colaboran con las entidades en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el “ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos”, ya que por las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de seguros requiere la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de los seguros.

Es por ello que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Municipio de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario el acompañamiento de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 3 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Ahora bien, para la administración y ejecución de los contratos de seguros, el Municipio de Granada, no cuenta con una persona experta que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META o aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable por lo que se requiere contratar una firma especializada con la experticia técnica requerida, para asesorar la contratación y ejecución de las siguientes pólizas de seguros.

De referencia a lo mencionado para contratar las pólizas adecuadas se debe estructurar tanto los seguros, como los documentos previos necesarios para realizar el proceso de selección de las compañías, así como la verificación, evaluación de las ofertas y efectuar la colocación de pólizas para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales, personas y aquellos por los cuales fuere y/o le correspondiere obtener el seguro en virtud de disposición legal o contractual o por el desarrollo de la misión propia de la entidad y que debiere realizar el manejo de pólizas y tramite de documentación ante la compañía de seguros, trámite de siniestros, gestionar el pago de indemnizaciones y en general según las características de los riesgos de la entidad recomendar el tipo de seguro que brinde el mejor cubrimiento, hacer seguimiento de riesgos mediante inspecciones entre otras actividades orientadas a minimizar los mismos.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA:

El contrato de seguros, como la intermediación de seguros, se encuentra establecida en el Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Colombiano, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico Financiero y acorde con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; y dado que, para el manejo y administración de los programas de seguros, se requiere del personal suficiente e idóneo para tal fin la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, requiere de la selección de un intermediario de seguros.

En este sentido, la Entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, por tanto, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 4 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Así mismo, el contrato que derive del presente proceso de selección no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a la Entidad; siendo que, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriba la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 1340 y 1341 del Código de Comercio que prevé:

“ARTICULO 1340. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner con relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

ARTICULO 1341. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y DEMAS POLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE GRANADA META Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE”

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 5 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso frente a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación, que hacen parte integral de sus obligaciones dentro del futuro contrato resultante de este proceso. El no ofrecer la totalidad de condiciones técnicas dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.1. ALCANCE:

Se invita a presentar propuesta para seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que sin erogación presupuestal alguna para MUNICIPIO DE GRANADA-META, cumpla sus obligaciones de intermediación y acompañamiento integral en la contratación y manejo de las pólizas que constituyen el Programa de seguros que requiere la entidad para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo a los ramos que se requiera u operen para la vigencia 2026-2030.

El intermediario deberá estar atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de s pólizas, velará porque EL MUNICIPIO DE GRANADA-META cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, para mantener sus coberturas, y en caso de siniestro, asistirá a la entidad para la tramitación de los reclamos.

Así mismo, dará oportuno aviso al MUNICIPIO, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos ordenados por las normas de contratación estatal, para que MUNICIPIO DE GRANADA-META suscriba las pólizas en forma adecuada y oportuna. Lo anterior a título de intermediario partiendo de su idoneidad y su conocimiento en el mercado asegurador.

5.2. OBJETIVOS

Descripción general: Cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad y por los que es o llegare a ser responsable, contando para ello con asesoría profesional de servicios de intermediación y asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, implementación, contratación y manejo de las pólizas que se requieran para ello, y obtener la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

5.3. METAS

Implementar un programa de Administración y prevención de pérdidas que le permita a la Entidad identificar los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos: prevención, eliminación, reducción, minimización, transferencia, retención, etc.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 6 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Contar con un programa de seguros que ampare los riesgos que se haya decidido transferir, con un adecuado equilibrio costo, beneficio, para los intereses de la Entidad. Realizar oportunamente el proceso de selección para la contratación del programa de seguros requerido por la Entidad para la debida protección de sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser responsable.

Contar con un adecuado y permanente manejo del programa de seguros. Tramitar los siniestros que lleguen a afectar las pólizas, obteniendo las respectivas indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.

5.4. PRODUCTOS A ENTREGAR Y ASESORAR:

Como resultado de la intermediación en seguros, el contratista deberá entregar y asesorar a la Secretaría administrativa en los siguientes términos:

- **De acompañamiento**

- a) Asesorar en la legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros.
- b) Asesorar sobre las condiciones técnicas de las pólizas.
- c) Presentar y tramitar reclamaciones de siniestros.
- d) Asesorar en la exigencia de garantías a contratistas y proveedores.
- e) Emitir conceptos y brindar asesoría sobre pólizas y coberturas.

- **De aprobación de pólizas**

- a) Revisar pólizas y anexos para verificar correspondencia con amparos y valores asegurados.
- b) Realizar estudios de coberturas y condiciones.
- c) Controlar vencimientos de pólizas y presentar recomendaciones.

- **En siniestros**

- a) Asesorar e iniciar trámites de indemnización por siniestros.

- **Seguimiento a Pólizas:**

- a) Establecer mecanismos de seguimiento a la vigencia de las pólizas.
- b) Tramitar documentos y operaciones relativas a los contratos de seguros.

- **Asesoramiento en el Cubrimiento de los Bienes de la Entidad:**

- a) Presentación de estudios previos, pliegos de condiciones, estudios de mercado y proyectos de presupuesto.

- **Manuales e Instructivos:**

- a) Elaborar el manual del programa de seguros.
- b) Informar sobre normas y decisiones relacionadas con seguros.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 7 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

- c) Presentar informes bimensuales sobre reclamaciones de seguros.
- d) Disponer inspecciones técnicas y presentar informes periódicos.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato.
4. Certificar que los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato reposen en la dependencia correspondiente.
5. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Presentar en el plazo establecido los documentos pertinentes para el perfeccionamiento y legalización del contrato, previa condición para suscribir el acta de iniciación del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Granada.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
9. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales.
11. Garantizar los protocolos de bioseguridad necesarios durante la ejecución del objeto contractual.
12. Presentar antes del pago al supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 8 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

2003 y la Circular conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas o declaratorias de caducidad del contrato, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 828 de 2003.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el MUNICIPIO DE GRANADA META.
2. Examinar las condiciones de riesgo que tiene el MUNICIPIO DE GRANADA, y asesorarlo en la estructuración de su nuevo programa de seguros.
3. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO DE GRANADA en toda la etapa precontractual del proceso, cuyo objeto será la selección y contratación de la(s) firma(s) asegurador(as) que posteriormente expedirán las pólizas que conformen su Programa de Seguros, acorde con los riesgos definidos por la entidad y el contratista.
4. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO DE GRANADA en los procesos de contratación que se celebren dentro del término de ejecución de su contrato, particularmente en la definición técnica de pólizas y coberturas que se requieran para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
5. Evaluar permanentemente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, el plan de seguros del MUNICIPIO DE GRANADA, examinando sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención, seguridad y contingencia que se requieran.
6. Asesorar al MUNICIPIO DE GRANADA, en la validación de las modificaciones, adiciones, renovaciones o prórrogas de los contratos de seguros que se contraten, en el marco de su programa de seguros.
7. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, condiciones generales, exclusiones, anexos y demás documentos que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s).
8. Asesorar MUNICIPIO DE GRANADA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
9. Asesorar, presentar, tramitar y llevar hasta su terminación, en forma oportuna, las reclamaciones que se requieran ante las compañías aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan al MUNICIPIO DE GRANADA, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
10. Ejercer control y seguimiento, respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen, ante las compañías aseguradoras.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 9 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

11. Prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE GRANADA, a fin de que esta entidad cumpla con la obligación legal de amparar sus bienes por su valor real.
12. Asesorar al MUNICIPIO DE GRANADA, en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
13. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de su interés. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
14. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
15. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
16. Brindar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los bienes y patrimonio del Ministerio.
17. Coordinar con la(s) aseguradora(s) la designación de ajustadores y técnicos altamente especializados que garanticen la realización de su gestión con absoluta competencia e imparcialidad.
18. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja MUNICIPIO GRANADA, a través de sistemas de información o software especializado que le garantice información confiable.
19. Realizar mínimo una inspección técnica al año para cada uno de los riesgos que contrata el MUNICIPIO DE GRANADA, Todo Riesgo Daños Materiales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo equipo y maquinaria, seguro colectivo vehículos automotores, manejo global entidades oficiales, vida grupo, accidentes personales, SOAT y aquellos otros ramos de seguros que sea necesario contratar por la entidad con el fin de controlar que las condiciones de riesgos se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
20. Consolidar documentos de análisis técnico de fácil acceso, los cuales permitan tomar decisiones en materia de ajustes, revisiones, alcance de amparos, exclusiones y primas.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 10 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

21. Elaborar y presentar dentro del mes siguiente a la iniciación de la ejecución del contrato, una propuesta de Coberturas y Condiciones y una propuesta de Prevención y Control de Pérdidas para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros del MUNICIPIO DE GRANADA, incluido el cronograma de actividades.
22. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de divulgación del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas.
23. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la actividad de intermediación de seguros.
24. Presentar el programa de Administración de riesgos que permita disminuir los riesgos del Ministerio, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. El programa que se presente deberá contener los factores de minimización del riesgo y cronograma de actividades correspondiente.
25. Realizar el Plan de análisis de riesgos, el Plan evaluación de los riesgos, el Plan identificación de amenazas y el Programa de inspecciones a la Entidad a que haya lugar.
26. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
27. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GRANADA – META

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 11 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GRANADA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo cumplimiento de su objetivo.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en armonía con la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista será:

Concurso de méritos:

A través de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el presente documento, para lo cual se elaborara Concurso de Méritos por el sistema abierto de conformidad con lo dispuesto en la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, así

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 12 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

como se deberá tener en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por las normas relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

“ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso....*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, prevé que “las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de Concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.”

En razón a la cuantía y conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del contratista se hará necesario adelantar a través de la modalidad de selección de concurso de méritos los servicios de intermediación de seguros por parte del Municipio.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - NATURALEZA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

El contrato de intermediación de seguros que el Municipio de Granada pretende celebrar tiene una naturaleza jurídica y económica particular que lo diferencia de la generalidad de los contratos estatales, no genera erogación presupuestal alguna para la entidad.

Lo anterior encuentra sustento expreso en el artículo 1341 del Código de Comercio, el cual establece que el intermediario de seguros devenga su remuneración directamente de la compañía aseguradora, bajo la figura de comisión, sin que dicha remuneración constituya un costo a cargo del tomador del seguro en este caso, el Municipio de Granada. En consecuencia, el presente proceso de selección no requiere disponibilidad presupuestal, no

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 13 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

genera compromiso de gasto y no admite propuesta económica por parte de los proponentes.

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO:

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

El intermediario participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros como:

- La asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la Compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).
- Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son las mejores compañías Aseguradoras, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

11. FORMA DE PAGO:

No aplica, este valor será cancelado por la Compañía de Seguros seleccionada en el proceso de contratación del programa de Seguros.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de GRANADA-META.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Municipio de Granada, con fundamento en un análisis comparativo de las propuestas que cumplan integralmente con los requisitos habilitantes y técnicos previstos en el presente estudio

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 14 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

previo, procederá a seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para la adecuada satisfacción de sus necesidades, garantizando la aplicación uniforme de los criterios de evaluación, en observancia del principio de selección objetiva.

Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo al "ofrecimiento más favorable", en concordancia con los criterios técnicos de selección definidos en el presente documento.

Se precisa que, en atención a la naturaleza del contrato de intermediación de seguros, el presente proceso de selección no implica erogación alguna por parte de la Entidad Estatal, toda vez que la remuneración del intermediario se genera a través de comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, conforme a la normativa vigente aplicable.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Dando alcance a las necesidades de la entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: Capacidad Jurídica, financiera, y técnica. Estos requisitos, serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos, y especificaciones mínimas exigidas por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Los requisitos habilitantes, se deben tomar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

CRITERIOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 15 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

13.2. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación, podrán participar las Personas Naturales y/o Jurídicas, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. De conformidad con los decretos que reglamentan la materia, cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones

Temporales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberán tener un objeto social relacionado con el objeto a contratar.

Nota 1: En el caso de consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren, adicionalmente los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán manifestar en el documento privado mediante la cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el termino de garantía de seriedad de la Propuesta (90 días calendario), el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de Propuestas dentro de este proceso.

Nota 2: Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen con el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la Propuesta será rechazada.

Nota 3: El ente Departamental podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica si es persona natural.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 16 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

El **MUNICIPIO DE GRANADA META** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 1 y deberá estar firmada en original por el proponente (la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado y el respectivo poder que así lo faculte.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 5 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 17 de 82



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

b) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

c) Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, no podrán participar en este proceso.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, será causal de rechazo de la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de la copia legible de la cedula de ciudadanía, del proponente y/o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes.

13.2.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente CONCURSO DE MERITOS. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

13.2.3. Garantía De Seriedad De La Oferta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE GRANADA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 18 de 82



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

- Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario NIT **892099243**
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- **Cuantía: 10% del valor estimado del presupuesto oficial para el rubro de seguros, para lo cual la entidad tiene un presupuesto correspondiente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS DE PESOS (\$282.883.711) MCTE.**

Si el Municipio, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 19 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

13.2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 20 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el **MUNICIPIO DE GRANADA META**.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al **MUNICIPIO DE GRANADA META** a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

13.2.5. CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA.

- Acreditación de la existencia y la Representación Legal Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. (Cámara de Comercio). Y si se trata de una persona natural la inscripción en el registro mercantil. (Cámara de Comercio).

En el caso que el proponente sea Persona Jurídica, debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6º). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el **MUNICIPIO DE GRANADA META**, en caso de resultar seleccionado. La no presentación de este requisito hará que la propuesta no sea HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Si se trata de Corredores de Seguros, El proponente presentará el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anterior, a la fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública.

Los participantes (personas jurídicas) o los miembros de las formas asociativas que se presenten (conformadas entre personas jurídicas) deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anterior, a la fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública. El proponente, deberá acreditar que su objeto social es igual al objeto del presente proceso y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas que se constituyan como grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados bajo consorcio o unión temporal, deberán probar su existencia mediante documento que acredite su conformación y representación legal, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cada uno de sus integrantes, deberán allegar la respectiva certificación.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales quienes hacen parte de la Unión Temporal y/o Consorcio.

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En expresiones de interés y/o propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de las propuestas, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. Solo para Corredores de Seguros se solicita la expedición de un certificado de existencia y representación legal emitido por la

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 22 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

superintendencia financiera de Colombia entre los 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y Decreto 2555 del 2010.

13.2.6. CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (diciembre 28) SFC

Con el fin de alinear el marco jurídico colombiano a los estándares internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de protección de los consumidores financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros respecto de: (i) los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación de seguros, (ii) los requisitos de información destinada a dichos consumidores, (iii) la publicidad y transparencia de las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros y (iv) las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

Adicionalmente, esta Superintendencia considera relevante poner a disposición del público un Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros, que proporcione a los consumidores información relevante acerca de las personas que ejercen la intermediación de seguros. Las entidades aseguradoras y los corredores de seguros serán los únicos responsables porque la información ahí publicada sea completa, veraz y actualizada.

Idoneidad para intermediarios de entidades aseguradoras distintos a los corredores de seguros. Adicionar el numeral 7 al Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, con el fin de incorporar las instrucciones que deben atender las entidades aseguradoras, relativas a la idoneidad de las personas naturales vinculadas que ejerzan la intermediación de seguros.

Nota Aclaratoria

Para dar cumplimiento con la idoneidad requerida para los intermediarios de seguros se deberá garantizar que para el 1 de julio de 2017 conforme la circula 50 de la SFC el componente del 19 equipo de trabajo deberá presentar la certificación de idoneidad.

1. Calidad del Interesado

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera (si aplica) o de la entidad correspondiente para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

Para el efecto deberán comprobar que cuentan con un certificado público de idoneidad expedido por la entidad correspondiente.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 23 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Los interesados deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación así:

Corredores de Seguros

Decreto 663 de 1993 Artículo 40, Numeral 3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el Artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Artículo 41 Numeral 4. Entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros. Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte y, en tal virtud, la Superintendencia Bancaria tendrá respecto de ellas las mismas facultades que prevé el numeral 2 del Artículo 40 del presente Estatuto en relación con las sociedades corredoras de seguros.

Por lo anterior deberán presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Agentes y Agencias de Seguros

“Ley 510 de 1999 Artículo 101. Nota: Este artículo fue demandado parcialmente ante la Corte Constitucional. R-8179 de junio 10 de 2010. De los intermediarios de seguros. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras «corredor de seguros» o «corredores de seguros», las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2 a 8, 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley para acreditar el nuevo tipo societario. (Nota: Este inciso fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-384 del 5 de abril de 2000).”

“En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.”

Por lo anterior deberán presentar un certificado expedido por una de las Compañías aseguradoras que tengan sus funciones en Colombia dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como agente o agencia de seguro.

13.2.7. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá acreditar tal calidad mediante poder debidamente autenticado y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía tanto del mandante como del mandatario.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

13.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL Y/O DE UNIÓN TEMPORAL.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 25 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Deberá indicar:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- H. Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE GRANADA.

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en el presente concurso, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar la certificación.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 26 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

13.2.9. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo. Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere. La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

13.2.10. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2640 de 2013. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir el documento por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Nota: El ente departamental podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica si es persona natural.

13.2.11. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre el pago de parafiscales y al SSSI de sus empleados.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 28 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

13.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Granada verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13.2.13. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE.

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Granada verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13.2.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Granada verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

13.2.15. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 29 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

13.2.16. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, representante e integrantes el Consorcio y Unión Temporal deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

13.2.17. DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

13.2.18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual, lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

Clasificación UNSPSC Segmento	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	15 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y PENSIONES
84131600	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 30 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

13.2.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

13.2.20. DECLARACION JURAMENTADA. (ANEXO No. 3)

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los presentes pliegos de condiciones.

13.2.21. MULTAS Y/O SANCIONES. (ANEXO No. 5)

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo No. 5. El evaluador Jurídico deberá verificar las sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011. Parágrafo 1: Sera responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta de los Antecedentes Penales de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

13.2.22. MULTAS SEGÚN LEY 1801 DE 2016

De conformidad con el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, las personas que hayan sido sancionadas en virtud de la Ley 1801 de 2016 por medio de imposición de multa(s), cuando hayan transcurrido seis (6) meses de la imposición y esta no haya sido pagada, no podrán contratar con el Estado. En consecuencia, se procederá consultar el estado de esta en el registro nacional de medidas correctivas, en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.2.23. CERTIFICACIÓN DE NO MULTAS NI SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 31 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

El proponente deberá aportar en su propuesta certificación de no multas ni sanciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual no podrá ser expedida con tiempo mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos: para establecer los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación.
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir los requisitos habilitantes y demás condiciones que para tal fin se establezcan, y serán determinados en los correspondientes pliegos de condiciones elaborados por el **MUNICIPIO DE GRANADA META**.

Las propuestas deberán ajustarse a todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos en estos y ajustarse a ellos.

El proponente deberá explicar clara y concisamente el entendimiento de los mismos.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos del **MUNICIPIO DE GRANADA** definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas y/o privadas con las que se haya celebrado contratos que guarden relación directa con los servicios a realizar que se encuentren

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 32 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

registrados en el RUP, y de acuerdo con las exigencias que para este evento se hagan en los correspondientes pliegos de condiciones.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, EL MUNICIPIO considerará para efecto de la verificación de las condiciones de experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

13.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En máximo Un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con: “SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y DEMAS POLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE GRANADA META Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE”, ejecutados y liquidados antes de la fecha del cierre de la presente convocatoria cuyo valor sea superior o igual al presupuesto oficial estimado del rubro de seguros y debe contar como mínimo con 5 ramos de los que componen el programa de seguros de la Corporación.

La experiencia específica deberá estar codificada con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00
84	13	16	00
80	10	15	00

Si se aportara un contrato iniciado, ejecutado, y liquidado en el año en que se tramita la convocatoria pública, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y a fin de no desconocer la experiencia adquirida por el oferente, validará la misma al considerar que se demuestra un manejo reciente y actualizado de las actividades a ejecutar.

Para este fin el oferente deberá indicar en su oferta cuáles contratos inscritos son los que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada uno de ellos. El proponente deberá anexar los siguientes documentos y el (los) contrato(s) relacionado(s), deberá acreditarse con:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 33 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- El valor de las Primas.
- Relación de los ramos de seguros
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto contractual.
- Fecha inicial y de terminación del contrato.
- Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

Se verificará el mínimo de contratos requeridos por proponente y por lo tanto no se deben relacionar más de este número; en caso contrario, EL MUNICIPIO DE GRANADA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el número de contratos requeridos, en el orden en que aparezcan relacionado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto esté relacionado

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 34 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

con "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y DEMAS POLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE GRANADA META Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE", con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto esté relacionado con "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y DEMAS POLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE GRANADA META Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE", con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 287 DE 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de personas con discapacidad. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 35 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 287 de 2026 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 1 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Personas con Discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 de 2026, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto esté relacionado con “SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y DEMAS POLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE GRANADA META Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE”, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

13.3.2. EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

El oferente deberá presentar experiencia en el manejo de siniestros mediante máximo dos (2) certificaciones de CLIENTES PUBLICOS Y/O PRIVADOS en la que los siniestros presentados estén liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que en sumatoria de las certificaciones el valor indemnizado sea superior a 300 SMMLV, en alguno de los ramos objeto del programa de seguros del Municipio.

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 9 – Manejo de Siniestros.
Las certificaciones deben contener:

1. Ramo afectado
2. Fecha de ocurrencia del siniestro
3. Valor pagado objeto del siniestro
4. Fecha de pago del siniestro
5. Entidad contratante. (Publica y/o Privada)
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Firma de la persona competente.

13.3.3. EQUIPO DE TRABAJO (MINIMO HABILITANTE)

El proponte deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: deberá contar con cuatro personas las cuales deberán estar vinculadas laboralmente

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 36 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

por medio de contrato laboral a término indefinido o por prestación de servicios con el proponente, esto deberá aportar certificación suscrita por el representante legal. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con el Municipio de Granada.

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	Director del proyecto
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	Uno (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	Profesional universitario en el núcleo básico de conocimientos en áreas administrativas, mercadeo, financieras, jurídicas, contables y economía, adicional acreditar posgrado en modalidad de especialización en gestión de riesgos o gerencia de riesgos y seguros o seguros o afines.
EXPERIENCIA GENERAL:	Tener una experiencia en manejo de seguros, no menor a 10 años, la cual podrá ser certificada a través de un intermediario de seguros o aseguradora.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	Deberá contar con certificación en la Circular 050 SFC <i>(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).</i>

PERFIL 2	
DENOMINACION DE CARGO	Coordinador
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	Uno (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	Profesional universitario o tecnólogo en áreas de seguros y/o administrativas y/o mercadeo y/o financieras y/o jurídicas y/o contables y/o economía.
EXPERIENCIA GENERAL:	Tener experiencia certificada por intermediario de seguros o aseguradora en áreas técnicas, o administrativas en seguros, no menor a cinco (05) años.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	Deberá contar con certificación en la Circular 050 SFC <i>(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).</i>

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	Ejecutivo
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	Uno (1)

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 37 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

PERFIL FORMACION ACADEMICA:	Profesional en áreas administrativas, jurídicas, contables y economía. Deberá aportar tarjeta profesional, adicionalmente deberá acreditar posgrado en modalidad de especialización en gestión de riesgos o Gerencia de riesgos y seguros o Seguros, o afines.
EXPERIENCIA GENERAL:	Tener experiencia certificada por intermediario de seguros o aseguradora en áreas administrativas y técnicas en seguros, por un periodo no inferior a cinco (5) años.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	Deberá contar con Certificación En La Circular 050 SFC <i>(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).</i>

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	Abogado
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	Uno (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	Profesional en derecho, con especialización en derecho administrativo, o derecho público, o en contratación estatal. (deberá aportar tarjeta profesional).
EXPERIENCIA GENERAL:	Tener experiencia en el manejo de seguros la cual deberá ser certificada por intermediario de seguros o aseguradora o entidad donde haya obtenido la experiencia en áreas de contratación estatal, manejo de siniestros, por un periodo no inferior a 8 años
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015:	Deberá contar con certificación en la Circular 050 SFC <i>(La entidad se reserva el derecho de verificar en el portal que la SFC tiene para tal fin).</i>

Para cada uno de los profesionales, propuestos, se deberá anexar:

1. Carta de compromiso o aceptación y tiempo de dedicación.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y posgrado para el caso que aplique.
3. Acreditación de la idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Circular 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 38 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

4. El personal deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros, con el documento que podrá ser certificado por la empresa intermediaria de seguros o compañía aseguradora, indicando el tiempo laborado y el cargo desempeñado.

Cuando la experiencia sea acreditada por el mismo proponente, deberá adjuntar junto con el certificado copia del contrato.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio de Granada para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Municipio de Granada, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier miembro del equipo de apoyo vinculado al contrato. El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Los documentos que certifican la experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial por la entidad competente para esta actividad y debidamente apostillados. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

Los documentos o títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva homologación por la entidad competente para esta actividad. Si no cuenta con este requisito no serán evaluados.

13.3.4. Póliza de Responsabilidad Civil Errores u Omisiones

El oferente deberá aportar copia de póliza vigente de RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES, la cual deberá tener un valor asegurado igual o mayor a CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000).

NOTA 1: La anterior póliza hace referencia a la póliza con la que cuenta el intermediario de seguros para el ejercicio de sus actividades, suscrita antes de la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2: En el caso de presentar la oferta como proponente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo establecido en este numeral.

13.3.5. SOFTWARE PARA PRIMAS Y SINIESTROS

Elaboró: Adriana María Franco Revisó: Adriana María Franco Aprobó: Edgar Augusto Guzmán	"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz" Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158 Email: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co @alcaldiaMunicipaldeGranada	Página 39 de 82
--	---	------------------------



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

El oferente deberá aportar certificado expedida por el proveedor en donde indique de manera clara y precisa que dicho programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento, en caso de oferentes plurales cada uno deberá aportar este certificado.

13.3.6. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA

El Intermediario debe en su propuesta dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por el Municipio de Granada de acuerdo con lo siguiente:

- Tener una experiencia mínima de Diez (10) años como intermediarios de seguros. Para el efecto se verificará la antigüedad con registro de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. En caso de Uniones Temporales o Consorcios cada integrante deberá acreditar este requisito.
- El proponente para el manejo del Programa de Seguros del Municipio de Granada deberá presentar la información sobre la infraestructura que en materia de cómputo e informática posee el intermediario de Seguros.

13.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025 y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

El municipio de Granada calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera → miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez:**

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento:**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad Organizacional → miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio.**



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo.**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS - Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética:** Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

- **Desviación estándar:** se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Media Acotada:** calcula la media de un conjunto de datos después de eliminar el porcentaje de los extremos inferior y superior de los puntos de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,51
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,29
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 0 o indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,28
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,28

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación.

Información Financiera Otorgada en el Exterior.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO para la participación en el proceso.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la entidad, las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los referentes normativos vigentes, según los siguientes criterios y sobre una base de 1000 puntos, de conformidad con los parámetros fijados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios.

La Ponderación se efectuará de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Experiencia en el manejo de ramos y primas		
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	100	300
AUTOMÓVILES	100	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100	
B. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Director del proyecto	200	348
Ejecutivo	74	
Abogado	74	
C. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS		
3.1 Todo Riesgo Daños Materiales	100	230
3.2 Todo riesgo maquinaria	70	
3.3 Responsabilidad Civil Extracontractual	60	
D. FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
4.1 Servicios de Origen Nacional	100	100
4.2 Servicios de Origen Extranjero	0	
E. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		20

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES	1
G. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1
TOTAL	1.000

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (300 Puntos)

La experiencia requerida se calificará de la siguiente forma:

El proponente deberá contar con experiencia acreditada registrada en el RUP, la cual se verificará por la Entidad mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones adicionales a las solicitadas en el factor habilitante, suscritas por clientes públicos o privados, donde acrediten haber tenido el manejo de pólizas cuyo objeto corresponda al que se pretende contratar, celebrados con entidades públicas y/o privadas, sin implicar vigencia alguna y hasta la fecha de cierre del proceso de selección, la sumatoria de las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones.

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	De 0 hasta \$500.000.000	10
	De \$500.000.001 hasta \$1.000.000.000	20
	De \$1.000.000.001 hasta \$1.500.000.000	50
	Mayor a \$1.500.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
AUTOMÓVILES	De 0 hasta \$100.000.000	10
	De \$100.000.001 hasta \$200.000.000	20
	De \$200.000.001 hasta \$500.000.000	50
	Mayor a \$500.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	De 0 hasta \$500.000.000	10
	De \$500.000.001 hasta \$800.000.000	20
	De \$800.000.001 hasta \$1.000.000.000	50



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

Mayor a \$1.000.000.000

100

B. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (348 Puntos)

Detalle del personal que conforma el equipo de trabajo que será puesto a disposición del Municipio de Granada, para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente estudio previo, así como del personal necesario para la administración de las pólizas en los trámites rutinarios y diarios, tales como inclusiones, modificaciones, ajustes de valor asegurado en las contrataciones de seguros y trámite de siniestros.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales, expertos integrantes del equipo de trabajo.

El proponente deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: Mínimo deberá contar con cuatro personas que acrediten carta de compromiso para participar en el proceso. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con el Municipio de Granada, este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención de reclamaciones, aclaraciones y observaciones realizadas por el Municipio de Granada.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los criterios siguientes:

FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, PUNTAJE TOTAL (348 PUNTOS), DISCRIMINADOS ASÍ:

DIRECTOR DEL PROYECTO	Se le otorgará puntaje al proponente que aporte que el gerente del proyecto cuenta con Maestría o Doctorado en Administración o Derecho de Seguros.	200 PUNTOS
	10 años de experiencia adicional en compañías de seguros o intermediación de seguros	

ABOGADO	Se le otorgará puntaje al proponente que aporte que el abogado cuenta con 8 años de	74 PUNTOS
----------------	---	-----------

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiamunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 47 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

	experiencia adicional en compañías de seguros o intermediación de seguros	
EJECUTIVO	Se le otorgara puntaje al proponente que aporte que el ejecutivo administrativo cuenta con 5 años de experiencia adicional en compañías de seguros o intermediación de seguros.	74 PUNTOS

NOTA 1: Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES.

NOTA 2: La formación académica se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de acta de grado del título correspondiente.

C. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (230 Puntos)

El proponente deberá presentar una certificación de siniestros por cada uno de los siguientes ramos:

RAMO	VALOR DEL SINIESTRO	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000)	100
TODO RIESGO MAQUINARIA	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)	70
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)	60

NOTA: En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de acuerdo el porcentaje de participación.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 el puntaje que se le asignara a los proponentes nacionales y extranjeros es el siguiente:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
---	----------------

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 48 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	100
OFRECIMIENTO DEL PERSONAL EXTRANJERO 100%	0

Nota: Para la evaluación del factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional – la entidad tomará como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de existencia y representación legal allegada en el proceso para personas jurídicas, la cédula de ciudadanía para personas naturales y el FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

E. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (20 PUNTOS)

La Entidad asignará el 2 % del puntaje total al Proponente que acredite alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 287 de 2026:

“1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 49 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 50 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA E LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de concurso de méritos el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, se le otorgarán un **puntaje adicional de 1.0 punto.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 51 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

G. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. se le otorgarán un puntaje adicional de 1.0 punto

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 53 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

15. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El proceso no requiere disponibilidad presupuestal, ni propuesta económica por parte de los proponentes, estipulando que el MUNICIPIO no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Por este motivo los proponentes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan las aseguradoras, que resulten seleccionadas en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 54 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

No obstante, el proponente deberá allegar declaración juramentada conforme se establece en Anexo N° 4.

15.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

15.2. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 42 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

15.3. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 55 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

15.4. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

15.5. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

El MUNICIPIO DE GRANADA aceptará la presentación de propuestas parciales para el presente CONCURSO DE MERITOS, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente CONCURSO DE MERITOS, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en el presente CONCURSO DE MERITOS.

15.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, las cuales serán expedidas previa cancelación de las mismas durante los tres (3) días hábiles 43 siguientes y una vez vencida la etapa de evaluación.

15.7. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, en original y dos (2) copias, en sobres separados marcados de igual forma y con el mismo rotulo de los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la expresión "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en la respectiva acta que suscriba.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 56 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección y serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante legal o la persona autorizada en forma escrita por éste. No habrá lugar a retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

15.8. ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO DE GRANADA**, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el **MUNICIPIO DE GRANADA**. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

El **MUNICIPIO DE GRANADA** analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El **MUNICIPIO DE GRANADA** no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

15.9. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

15.10. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 57 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

15.11. RECEPCIÓN, APERTURA DE PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

Los documentos de la propuesta deberán presentarse foliados y legajados en carpetas desacaficadas. Si se detectan deficiencias o falta de numeración y/o foliación de las propuestas en la apertura de las mismas, estas podrán ser subsanadas en presencia de los asistentes.

Las propuestas se entregarán dentro del término que se fije en el cronograma del pliego de condiciones definitivas, y hasta la fecha y hora prevista para el cierre. No se recibirán las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora establecida como límite para la recepción de las mismas.

Las propuestas presentadas se recibirán en la oficina indicada, en ninguna otra dependencia de la Entidad, hasta la fecha y hora establecidas para el cierre de la presente CONCURSO DE MERITOS, pues en caso contrario serán rechazadas. Una vez entregada la propuesta no se aceptarán cambios de su contenido.

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en acto especial, en el lugar, fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado, del cual se levantará un acta en la que conste:

- *Nombre del proponente y nombre del representante legal.*
- *Póliza de seriedad de la oferta (compañía aseguradora, número, valor y vigencia).*
- *Número de folios del original.*
- *Las observaciones de los asistentes a la diligencia.*

El acta será suscrita por los funcionarios, -contratistas- y por los proponentes intervinientes en el proceso. Sólo se admite una propuesta por oferente.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso de selección, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>.

15.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, las muestras si se exigen, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes y su propuesta económica.

Los documentos señalados deberán presentarse en sobres separados, esto es, en un sobre los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y en otro sobre los documentos para la verificación de los requisitos de carácter ponderable.

Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GRANADA META.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 58 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

15.13. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el MUNICIPIO DE GRANADA, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el MUNICIPIO DE GRANADA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el MUNICIPIO DE GRANADA lo considere conveniente.

El MUNICIPIO DE GRANADA podrá solicitar hasta antes de la realización de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

15.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 59 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

15.15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al adjudicatario al proceso de CONCURSO DE MERITOS se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté aprobada la garantía única del contrato respectivo. A los demás proponentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Si se declara desierto el proceso, las garantías serán devueltas a los proponentes al conocerse dicha decisión.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando el puntaje total de alguno de los oferentes evaluados sea igual entre dos o más proponentes, caso en el cual se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 62 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 64 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán R.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 65 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El **MUNICIPIO DE GRANADA** rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

- 1) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 68 de 82



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

- 2) Cuando el valor total de la Propuesta o alguno de sus ítems superen el 100% del Presupuesto Oficial.
- 3) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- 4) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 5) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no manifieste expresamente estar debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones, previo requerimiento de la entidad.
- 6) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- 7) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal, o los presente sin los requisitos establecidos en los anexos de éstos pliegos. Cuando el proponente sea una unión temporal, y en el documento de conformación de la unión temporal no indiquen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes documento de constitución de esta modalidad asociativa.
- 8) No constituir la garantía de seriedad de la Propuesta o cuando no se subsana dentro del
- 9) término que otorgue la entidad.
- 10) cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- 11) Cuando para este mismo proceso se presenten varias Propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- 12) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- 13) Cuando la Propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- 14) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y el **MUNICIPIO DE GRANADA** corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- 15) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la Propuesta.
- 16) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 69 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

- 17) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el **MUNICIPIO DE GRANADA**
- 18) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- 19) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Municipio ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- 20) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las demás omisiones en la presentación de documentos que no estén contempladas como causales de rechazo en el contenido del presente pliego, no darán lugar al rechazo de la Propuesta y el Municipio podrá solicitarlos al proponente, salvo que se trate de documentos necesarios para dar puntaje, caso en el cual dará lugar a no obtener puntaje.
- 21) Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la Oficina de Contratación y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre.
- 22) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA

El **MUNICIPIO DE GRANADA META** declarará desierto el CONCURSO DE MERITOS, en los siguientes casos: Cuando no se presente propuesta alguna. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones. Cuando ninguna propuesta resulte HABIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.

19. LUGAR, VALOR, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

- 19.1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en el Municipio de GRANADA
- 19.2. **VALOR DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO DE GRANADA**, se permite indicar que el contrato resultante del presente proceso de selección no causará ninguna comisión, gasto, honorario o erogación para MUNICIPIO DE GRANADA, por cuanto, la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora que para el efecto se contrate, por lo que MUNICIPIO DE GRANADA no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al Intermediario de Seguros por los servicios prestados. Lo anterior atendiendo lo reglado por el art 1341 del código de comercio.

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan las

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 70 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

aseguradoras, que resulten seleccionadas en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros.

19.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, en cualquier caso, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros, dentro del mismo proceso de selección que se adelanta por el MUNICIPIO DE GRANADA.

19.4. DESEMBOLSOS Y PAGOS: EL MUNICIPIO DE GRANADA META desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

No aplica, este valor será cancelado por la Compañía de Seguros seleccionada en el proceso de contratación del programa de Seguros.

20. GARANTIAS

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80 de 1993.

El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura:

- (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia,
- (ii) fiducia mercantil en garantía,
- (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El original de dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original, y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

debe ser expedida a favor del Municipio de Granada N.I.T. N° 892099243-5, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser equivalente al diez porcientos (10%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$282.883.711) MCTE Valor equivalente a la comisión que la aseguradora paga al intermediario en el manejo de las pólizas en el programa de seguros de la entidad) y ser válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todas las condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía por el término adicional que señale el Municipio de Granada.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, consistirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Nota: Para efectos del valor asegurado de las garantías de cumplimiento y en razón a que el contrato de intermediación es a cero (0) pesos de acuerdo al Artículo 1341 Del Código de Comercio se le asigna un valor representativo de modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

ONCE PESOS (\$282.883.711) MCTE el cual será equivalente al valor que recibe el intermediario de comisión por cuenta de la aseguradora.

- a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor representativo del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor representativo del contrato y valida por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor representativo del contrato y valida por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

21. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en los Artículos 3, 15, 17 y en el Numeral 2.2.1.2.5.2 del Artículo 159 del Decreto No. 1082 de 2015, el Municipio de Granada, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Según la matriz de riesgos definida por la entidad:

O.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Valoración del riesgo combinado	Categoría del Riesgo A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
----	-------	--------	-------	------	--	--	---------------------------------	---	--	---------------------------------	----------------------------------	--	--	--	----------------------



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

3	Específico Externo Selección Operacional	Desint erés por parte de los oferen tes frente al contra to a adjudi car	Que el proce so de selec ción sea decla rado desie rto	INSIGNIFICANTE 1	POSIBLE 3	Riesgo alto	ENTIDAD Y PROponente	para mane ner la comu nicaci ón const ante	Aclara r los requis itos, requer imien tos, espec ificaci ón es y produ ctos del contra to	INSIGNIFICANTE 2	RARO 2	S I	AREA RESP ONSA BLE DE LOS BIENE S	Dura nte la elabo ración del E.P	EPATA PRECO NTRAC TUAL	Aten ción a las obser vacio nes de los de ofere ntes en la etapa de selec ción	Desd e el inicio del proc eso y su tiem po de ejec ución
4	General externo Selección Operacionales	La no ampli ación de la vigenc ia de la garan tía de seriad ad de la oferta cuand o el términ o previs to en los pliego s para la adjudi cación del contra	Requ erir medi ante oficio al Contr atista a la ampli ación inme diata de la vigen cia de la garan tía de serie dad de la oferta	CUALITATIVA 2	Bajo 2	Riesgo alto	Proponente - Compañía de seguros	Requ erir garan tía de seriad ad de la oferta en el proce so de selecc ión	CUALITATIVA 2	POSIBLE 2	S I	SUBDI RECCI ÓN GENE RAL	Dura nte la epa ta pre ontra ctual	Fecha de Termina ción de las vigencia s técnicas contrata das	En la revisi ón de la etapa preco ntract ual	Desd e el inicio del proc eso y su tiem po de ejec ución	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

5	Especifico Interno Ejecución Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto	Deficiencia en la prestación del servicio y reclamaciones en contra de la entidad	MONETARIA	3	POSSIBLE	2	Riesgo Medio	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista el cumplimiento de los requisitos	MONETARIA	1	RARO	1	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de Terminación del contrato de seguros	Informes mensuales	MENSUAL
---	--	---	---	-----------	---	----------	---	--------------	---	-----------	---	------	---	----	------------	-----------------------------------	--	--------------------	---------

Página 78 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

8	General	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	MONETARIA	3	PROBABLE	4	Riesgo alto	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	Subdirección General y supervisor designado entidad	Durante la etapa de selección	EPATA PRECONTRATUAL Y CONTRACTUAL	Verificación que se aporten las garantías	DIA RIA
	Interno																			
	Contratación																			
	Operacional																			
9	General	Especificaciones técnicas deficientes y/o muy especiales sobre el servicio requerido	Declaratoria de desierto el proceso contractual	MONETARIA	3	PROBABLE	3	Riesgo medio	ENTIDAD/FACTORES INTERNOS	Publicación de las especificaciones técnicas exactas y viables en la invitación pública	MONETARIA	2	RARO	2	SI	AREA RESPONSABLE DE CONTRATACION	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/ invitación pública	Cada año
	Interna																			
	Ejecución																			
	Operacionales																			
10	Específico	No publicación de los documentos del proceso conforme	Sanciones disciplinarias por el organismo del contrato	MONETARIA	2	IMPROBABLE	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD/FACTORES INTERNOS	Supervisión de la página del SECO P	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE CONTRATACION	Etapas precontractual	Terminación del contrato	Verificación de documentos	Cada año
	Externo																			
	Ejecución																			
	Operacionales																			

Página 80 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALMACÉN MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe

Elaboró: Adriana María Franco
Revisó: Adriana María Franco
Aprobó: Edgar Augusto Guzmán

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 81 de 82



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN MUNICIPAL

constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.


EDGAR AUGUSTO GUZMÁN ROJAS
Secretario Administrativo


ADRIANA MARÍA FRANCO ATUAY
Almacenista General